

DIRECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO  
DIVEDA-DCVCA-312-2025

PARA: GRACIELA PALACIOS  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: MARILYN GARCÍA PAREDES  
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Atención a Memorando DEEIA-0253-2804-2025

FECHA: 23 de junio de 2025

No. Control: c-0842-25

Sirva la presente para saludarle respetuosamente y agradecer de antemano la atención que la misma amerite.

En atención a Memorando DEEIA-0253-2804-2025 al proyecto denominado "Urbanización Verde Mar", cuyo Estudio de Impacto Ambiental – Categoría II, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-053-2016, del 12 de abril del 2016, promovido por la sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. ubicado en la provincia de Panamá Oeste; distrito de la Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, le informamos lo siguiente:

- Que el Informe Técnico No. 114-2025, del 28 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección Regional de Panamá Oeste, se plasmó lo siguiente:

**"CONCLUSIONES:**

*El proyecto se encuentra construido y operando al 100%..."*

Dado que el Informe Técnico No. 114-2025, del 28 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección Regional de Panamá Oeste, evidencia que están operando, le informamos que la Resolución DIEORA-IA-053-2016, del 12 de abril del 2016, se encuentra Vigente.

Además, le informamos que las medidas del Estudio de Impacto Ambiental, la Resolución de aprobación y de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala en su Artículo 107: "El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes."

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Soyquis*

Fecha: *25/06/25*

Hora: *2:51 am*

*Soyquis DEIA  
25/6/25  
2:51 am*

Cualquier adición o modificación, que no esté incluida en el Estudio de Impacto Ambiental aprobados, deberá cumplir con la normativa ambiental que rige el proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, siendo presentada y evaluada por el Ministerio de Ambiente.

Destaco que la presente nota no exime al promotor y sus contratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto aprobado. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando así considere necesario.

Sin otro particular, me despido con el acostumbrado respeto, no sin antes expresarle nuestra disponibilidad ante cualquier información adicional que requiera de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental puede comunicarse a las extensiones 6019/6819/6806 o a los correos [mgarcia@miambiente.gob.pa](mailto:mgarcia@miambiente.gob.pa), [jjaen@miambiente.gob.pa](mailto:jjaen@miambiente.gob.pa) o [anrodriguez@miambiente.gob.pa](mailto:anrodriguez@miambiente.gob.pa).

Atentamente,

*MGP/jmf*